



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00551075- -NEU-DESP#CED - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - SR. EDGARDO PARRA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00551075- -NEU-DESP#CED, Expediente Físico N°1040-000283/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos, el ex agente Edgardo Parra, D.N.I. N° 16.298.999, Legajo N° 665.065, solicita se le otorgue el beneficio de indemnización por invalidez, contemplado en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen de Junta Médica Previsional, se resolvió otorgar un grado de incapacidad del sesenta y seis por ciento (66%);

Que por la Disposición N° 001/2022 la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, da de baja al señor Edgardo Parra, a partir del 1 de enero de 2022;

Que a través de la Disposición N° 66/2022 de la Administración General del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de la jubilación por invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, 1722/97 y las Circulares N° 15/95 y 17/97 de la Contaduría General de la Provincia;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección General de Sueldos de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor del ex agente EDGARDO PARRA, D.N.I. N° 16.298.999, Legajo N° 665.065, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 52/100 (\$687.570,52) con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia transfírase a la Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Educación el importe que resulte de la aplicación del Artículo 1°, para su liquidación y pago.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente.

JUR	SA	UO	PRG	SUBP	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
09	02	03	031	002	03	04	02	01	10	08	018	1111

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.